



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo quince de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-011-2019-00580-00

Se encuentra el presente proceso al despacho con las solicitudes vistas a fls. 307 y 308 que presenta el demandado CAMILO TORRES NOPE (admitido el reorganización de persona natural no comerciante por la Superintendencia Financiera fl. 300), para lo cual **se ORDENA a secretaría REMITIR** el link del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades como se ordenó por auto del 24 de enero de 2023 a fl. 300..

CÚMPLASE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

317



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo quince de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-011-2019-00580-00

Previo a resolver el escrito a fl. 309, con la renuncia al poder presentada, acredítese el envío de la comunicación a que hace referencia el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 23 fijado hoy 16 de mayo de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Mayo quince de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-011-2019-00580-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud que remitió la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES vista a fl. 311, en consecuencia. por secretaría CÚMPLASE con lo ordenado por auto del 16 de noviembre de 2022 a fl. 285, y las medidas cautelares así como los títulos de depósito judicial a disposición por embargo a la sociedad ICMO S.A.S. déjense a disposición de la entidad que adelanta el proceso de REORGANIZACIÓN

CÚMPLASE, (3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

319